	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	2200	**CONSECUTIVO**	030
FECHA	19 DE FEBRERO DEL 2013		
PARA	AURY S. GUERRERO BOWIE	**CARGO**	GOBERNADORA
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	**CARGO**	DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA
ASUNTO	SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA CONVENIO		

Cordial saludo:

Comedidamente solicito a Usted, me autorice para convenio con el siguiente:

Nombre	Objeto	Rubro	Plazo	Total
• JUAN RAMIREZ DAWKINS Representante Legal Native Afro Anglo Foundation For Vindication	Realización de un Evento denominado "Stew & Fare Festival 2013"	Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia 03-3-61-20	4 Días	$20.000.000

Atentamente,

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

Aury S. Guerrero B

Vo. Bo. AURY S. GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos:

Proyecto: Beatriz H.
Revisó: German Pacheco
Archivó: Beatriz Hooker

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

1

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Articulo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Con este proyecto se busca apoyar a los jóvenes y niños de las islas de los sectores vulnerables para que tengan acceso a las artes escénicas en el área de teatro, enseñanza y creación de títeres, elaboración de muñecos gigantes necesarios para la creación de una escuela de artes escénicas.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo *"Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013"* y su programa: ***Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir***, dentro del subprograma: ***Patrimonio Inmaterial***, para lo cual se aunarán esfuerzos con **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, con el fin de organizar realización, y desarrollar el **STEW & FARE FESTIVAL 2013** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 25 al 28 de marzo de la presente anualidad.

PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de cuatro (4) días.

1. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para el presente convenio es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-63-20: Concepto: ***"Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia".***

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, un valor en aporte de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del aporte en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenido deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del Servicio:** equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.

Atentamente,

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad Administrativa de Cultura

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 288

Vigencia: 2013

Fecha de Iniciación: 07 de febrero de 2013
Fecha de Aprobación: 14 de marzo de 2013

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA
Medio de Designación: VERBAL 07-febrero-2013
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE CULTURA

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. **Definición de la Necesidad**

La Unidad Administrativa Especial de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Articulo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Con este proyecto se busca apoyar a los jóvenes y niños de las islas de los sectores vulnerables para que tengan acceso a las artes escénicas en el área de teatro, enseñanza y creación de títeres, elaboración de muñecos gigantes necesarios para la creación de una escuela de artes escénicas.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013" y su programa: Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir, dentro del subprograma: Patrimonio Inmaterial, para lo cual se aunarán esfuerzos con NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION, con el fin de organizar realización, y desarrollar el STEW & FARE FESTIVAL 2013 en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 25 al 28 de marzo de la presente anualidad.

Información Adicional

2. 1. 2. **Factores de selección**

2. 1. 3. **Condiciones del Contrato**

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento juridico de la modalidad se selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: SAN ANDRES, ISLAS.

Plazo de Ejecución: 4 **días**

Objeto del Contrato:

El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013" y su programa: Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir, dentro del subprograma: Patrimonio Inmaterial, para lo cual se aunarán esfuerzos con NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION, con el fin de organizar realización, y desarrollar el STEW & FARE FESTIVAL 2013 en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 25 al 28 de marzo de la presente anualidad.

2. 1. 4. **Inclusión en Planes de la Entidad**

Banco de Proyectos

20120880000054	Proyecto "Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia".	septiembre 08, 201

2. 1. 5. **Analisis y Distribución de Riesgos**

Incumplimiento del objeto y las obligaciones a contratar.

Tipo de Amparo

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones
Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 124 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato
Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual
Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 124 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato
Observaciones:

Cumplimiento
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 124 dias a partir de Acta de Entrega (obras, bienes o servicios)
Observaciones:

Calidad de los Servicios
Equivalente al 50 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 124 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato
Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. **Plazos de Ejecución**

No. Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	4	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100 del objeto del convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.**Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. **Estudio de Precios**

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: $ 20,000,000.00 **No Incluido Iva**

Elaborado por la Entidad
Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS
Observaciones:
Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. **Otros Factores**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $20.000.000,00

2. 6. 3. **Descuento por Impuestos, Tasas y otros**

2. 6. 4. **Forma de Pago**

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	20/03/2013	50.00	10,000,000.00	Anticipo	Certificado de satisfaccion.
50.00	04/04/2013	50.00	10,000,000.00	Total	Certificado de satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2013 **Fecha Expedición** febrero 26, 2013
Nº Certificado 461
Valor del Certificado $ 20.000.000,00
Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 6 1 - 20	$ 20.000.000,00	Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Arch

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: German Pacheco H. Aprobó: German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS **German Pacheco Hawkins**
DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA

Reviso: **German Pacheco Hawkins**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 461
Fecha de Vencimiento 31/12/2013
Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 **Fecha de Expedición:** 26 feb 2013

Objeto *CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL*

Solicitante: *GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR CULTURA*

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03 - 3 - 6 1 - 20	*Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia*	20.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	20.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

Objeto	CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SOCIAL
Solicitante	GERMAN PACHECO HANKINS -DIR CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
	Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	30,000,000.00
	TOTAL CERTIFICADO	

MARIN JOSE CHAUBOLANO
Profesional Especializado

CERTIFICA

Que el proyecto **"CONSERVACIÓN Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA"** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2012-088000-0054** con fecha de septiembre 8 de 2012.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó:Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackman

NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
NIT. 827.000.411-4 Personería Jurídica No. 293. Cámara de Comercio
Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas Resolución
No. 0005 de 23 de Enero de 2007 Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia, Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 47 de 1993.

5TH ANNUAL *STEW & FARE FESTIVAL* 2013 *MARCH 25TH- 28TH*

Un legado cultural de nuestros ancestros

San Andrés, Isla, Febrero 25 de 2013.

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Orig:juan ramirez dawkins
Dest:UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
Dcto:SOLICITUD ESPECIAL
FchaRad: 27/02/2013 09:23 AM
FchaVen:
Citar al Responder
Rad: ENT - 5236
Fol:1 Anx:0

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura
Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
La ciudad.

Cordial Saludo,

A través de la presente, el grupo de personas Raizales, que viene promoviendo las actividades relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo de nuestras tradiciones ancestrales culturales, nos dirigimos a Usted, para que a través de sus buenos oficios nos diligencie las dependencias del Sunrise Park, para la realización del **STEW & FARE FESTIVAL 2013,** en su ***5ta*** versión, que se desarrollará del 25 al 28 de Marzo.

El parque nos brinda la posibilidad en desarrollar el Festival con tranquilidad y confortabilidad, donde las familias que se reúnan cuentan con un perímetro demarcado y seguro.

Le solicitamos que la petición sea respondida si es posible en la menor brevedad, con el objeto de ultimar detalles y poder realizar la difusión del Festival.

No siendo más el motivo de la presente, me subscribo de Usted muy fraternalmente,

Recibí 27/02/13 10:53 A

JUAN RAMIREZ DAWKINS
Representante Legal

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Los Almendros Mz83 Casa7 Tel: 8515123122 Cel: 3157702061

NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
NIT. 827.000.411-4 Personería Jurídica No. 293. Cámara de Comercio Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas Resolución No. 0005 de 23 de Enero de 2007 Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 47 de 1993.

5TH ANNUAL STEW & FARE FESTIVAL 2013 MARCH 25TH- 28TH

Un legado cultural de nuestros ancestros

San Andrés, Isla, Febrero 1 de 2013.

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura
Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
La ciudad.

Cordial Saludo,

El grupo de personas Raizal que viene promoviendo las actividades relacionadas con el fortalecimiento y desarrollo de nuestras tradiciones y costumbres en especial lo que tiene que ver con las buenas prácticas culturales, como un legado que debe ser continuo para la presente y futuras generaciones. El festival en 2012, tuvo un rotundo éxito, materializado en la participación, asistencia e informe de gestión presentado con sus respectivos soportes. La importancia que esta práctica ancestral representa es vital para las familias y sus integrantes, como elemento de unidad y fraternidad, al reunirse e intercambiar experiencias a través del diálogo, se promueve nuestra idiosincrasia y se preserva nuestra cultura.

Con base a lo anterior nos permitimos presentar ante Usted, la propuesta para su consideración del **STEW & FARE FESTIVAL 2013,** en su quinta versión. Es de anotar, que este año se incrementará los grupos participantes en los diferentes sectores con la compañía de sus hij@s en la isla de San Andrés. Es importante resaltar la invitación que se extenderá a centros educaditos con alta población Raizal, a formar parte del festival.

Anexo: Propuesta presupuestal del festival, con copia a la Gobernadora.

No siendo más el motivo de la presente, me subscribo de Usted muy fraternalmente,

JUAN RAMIREZ DAWKINS
Representante Legal

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Los Almendros Mza3 Casa7 Tel: (8)5123122 Cel : 3157702061

NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
NIT. 827.000.411-4 Personería Jurídica No. 293. Cámara de Comercio Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas Resolución No. 0005 de 23 de Enero de 2007 Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 47 de 1993.

STEW & FARE FESTIVAL 2013

BUDGET MARCH 25, 26, 27 Y 28

ACTIVIDAD	RECURSOS REQUERIDOS
A. Promoción, divulgación y elaboración de material audiovisual, fotografías, tarjetas, y elaboración brochare étno-educativo para el registro histórico del festival.	$ 5.000.000.=
B. Insumos para el Stew: Coco, papaya, grosella, mamey, naranja, ciruelas, etc.	$ 1.900.000.=
C. 70 can of cane juice (jugo de caña).	$ 2.100.000.=
D. Suministro de leña y agua para la preparación de los productos.	$ 500.000.=
E. Gastronomía, ➢ Platos de comida típica, como: Run dong, crab soup, fried fish, stew conch, fish ball, stew crab, stew been with pigtail, crab back, etc, ➢ Sweets: Banana bread, sweet bread, potato bread, pumking bread, planting tat, lemon pie, bammy, coconut pie, crab patties, etc, ➢ Refreshment: Cane juice, sorrel juice, water, etc.	$ 6.000.000.=
F. Incentivos especialmente a las mujeres y hombres por su participación, como conocedores de la práctica ancestral en el proceso y preparación de los productos, saber que se transmite de una generación a otra.	$ 5.000.000.=

G. Sonido y ambientación musical con música tradicional.	$ 300.000.=
H. Presentación de grupo de danzas típica y conjunto musical tradicional, durante los días 26 y 27 del festival.	$ 1.000.000.=
I. Transporte de doble vía, para los participantes y elementos a emplear en marco del festival, durante cuatro días.	$ 1.000.000.=
J. Logística.	$ 700.000.=
TOTAL GENERAL	$ 25.000.000.=

Responsable,

JUAN RAMIREZ DAWKINS
Representante Legal

ALEX BARRIOS LLANES
Free Press euxsmith@gmail.com *Radio-Newspaper*

CONSECUTIVO: 04032013-01

COTIZACIÓN

San Andrés, Isla, 4 de Marzo de 2013.

Señores
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
La Ciudad

Cordial Saludo,

Tras analizar su requerimiento en esta 5ta versión del festival me dirijo a Ustedes, con el objeto suministrarles los costos de la difusión y productos del ***Stew & Fare Festival 2013****.*

Promoción radial bilingüe $ 1.200.000.=
Publicación post evento en prensa $ 300.000.=
Material audiovisual del evento $ 320.000.=
10 Fotografías alusivas del evento $ 80.000.=
3 Vallas alusivas *5ta* versión del evento $ 300.000.=
50 Camisetas con estampado alusivo de la *5ta* versión $ 1.400.000.=
100 Tarjetas de invitación $ 200.000.=
500 Broshure del festival $ 200.000.=

El costo de los servicios requeridos asciende a: CUATRO MILLONES DE PESOS ***$ 4.000.000****.=*

Comunicativamente,

ALEX BARRIOS LL.
ALEX BARRIOS LLANES
ID Card No. 18.004.233

24/7 Mobile: 317-381-6032 E-mail: euxsmith@gmail.com
Address Office & Residence Brooks Hill, Main Road Home # 35 Phone 513-3820
San Andres Islands-South Western Caribbean, Colombia

14

COTIZACION

San Andrés, Isla, 06 de Marzo de 2013.

Señores
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
La Ciudad

Cordial Saludo,

Me dirijo a Ustedes, con el objeto de ofrecerle nuevamente el servicio de transporte para personas requerido en marco del ***Stew & Fare Festival 2013****, a llevarse a cabo los días 25, 26, 27 y 28 del presente mes de Abril.*

El valor del servicio total asciende a: SCUATROCIENTOS MIL PESOS ***$400.000.-***

Atentamente,

JUAN CARLOS RAMIREZ
C.C. No. 1800152

15

COTIZACION

San Andrés, Isla, 05 de Marzo de 2013.

Señores
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
La Ciudad

Cordial Saludo,

Me dirijo a Ustedes, con el objeto de ofrecerle nuevamente el servicio de transporte requerido para el ***Stew & Fare Festival 2013****, a llevarse a cabo los días 25, 26, 27 y 28 del presente mes de Abril.*

El valor del servicio total asciende a: SEISCIENTOS MIL PESOS ***$600.000****.=*

Atentamente,

Wellington Brown

WELLINGTON BROWN
C.C. No. 4034155

COTIZACION

San Andrés, Isla, 05 de Marzo de 2013.

Señores
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
La Ciudad

Cordial Saludo,

Tras analizar su solicitud, me dirijo a Ustedes, con el objeto suministrarles los costos del insumos base para la preparación de los dulces tradicionales en marco del ***Stew & Fare Festival 2013****, para los días 26 y 27 de los corrientes.*

Suministro de 70 Can de Cane Joice (Guarapo) por un valor de total de: QUINIENTOS MIL PESOS ***$ 2.100.000****.=*

Atentamente,

WELLINGTON BROWN
C.C. No. 4034155

17

COTIZACION

San Andrés, Isla, 07 de Marzo de 2013.

Señores
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
La Ciudad

Cordial Saludo,

Aceptando su solicitud, me dirijo a Ustedes, con el objeto suministrarles los costos de los productos locales para preparación de los dulces tradicionales en marco del ***Stew & Fare Festival 2013****, los días 24 y 25 de los corrientes*

450 Turn Coconut a $1.000 cada uno
300 libras de Papaya a $2.000 cada uno
100 libras de Jumbalim a $ 2.000 cada uno
300 Orange a $ 1.000 cada uno
300 Mammies a $ 1.000 cada uno
1 balde de Plum a $ 50.000 cada uno

El valor de los insumos asciende a: UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ***$1.900.000****.=*

Atentamente,

FERNANDO BAILY
C.C. No. 15.241.014 SAI

COTIZACION

San Andrés, Isla, 07 de Marzo de 2013.

Señores
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
La Ciudad

Cordial Saludo,

Aceptando su solicitud, me dirijo a Ustedes, con el objeto suministrarles los costos de insumos para el ***Stew & Fare Festival 2013****, los días 26 y 27 de los corrientes.*

Suministro de Leña y Agua Potable requerido para la preparación de los dulces tradicionales por un valor de total de: QUINIENTOS MIL PESOS ***$ 500.000****.=*

Atentamente,

FERNANDO BAILY
C.C. No. 15.241.004 SAI

COTIZACION

San Andrés, Isla, 07 de Marzo de 2013.

Señores
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
La Ciudad

Cordial Saludo,

Dando respuesta a su solicitud, me dirijo a Ustedes, con el objeto de ofrecerles el servicio de cocina para el festival denominado ***Stew & Fare Festival****, a llevarse a cabo los días 26 y 27 del presente mes de Abril de 2013.*

50 platos de Stew Conch a $15.000 cada uno
50 Plantain Tat a $2.000 cada uno
50 porciones de Tortas de Batata a $ 2.000 cada uno
100 porciones de Torta de auyama a $ 2.000 cada uno

El valor del servicio total asciende a: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ***$1.150.000.=***

Atentamente,

Suscybeth Archbold
SUSCYBETH ARCHBOLD
C.C. No. 52'155075

COTIZACION

San Andrés, Isla, 07 de Marzo de 2013

Señores
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
La Ciudad

Cordial Saludo,

Atendiendo su solicitud, me dirijo a ustedes, con el objeto presentar el valor de los productos gastronómicos para el **Stew & Fare Festival 2013**, a llevarse a cabo los días 26 y 27 del presente mes de Abril.

50 platos de Run Dong a $ 15.000 pesos cada uno
50 platos de Crab Soup a $ 15.000 cada uno
50 platos de Fish Ball a $ 12.000.000 cada uno

El valor del servicio total asciende a: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS **$2.100.000**.=

Atentamente,

Margarita Daw
MARGARITA DAW
C.C. No 23248731

COTIZACION

San Andrés, Isla, 07 de Marzo de 2013.

Señores
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
La Ciudad

Cordial Saludo,

Atendiendo su solicitud, me dirijo a ustedes, con el objeto presentar el valor del plato especial para el **Stew & Fare Festival 2013**, a llevarse a cabo los días 26 y 27 del presente mes de Abril.

40 platos de Arroz con pollo especial a $ 10.000 pesos cada uno

El valor del servicio asciende a: CUATROCIENTOS MIL PESOS **$400.000**.=

Atentamente,

Margarita Daw
MARGARITA DAW
C.C. No. 23248731

22

COTIZACION

San Andrés, Isla, 07 de Marzo de 2013

Señores
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
La Ciudad

Cordial Saludo,

Dando respuesta a su solicitud, me dirijo a Ustedes, con el objeto de ofrecerles el servicio de cocina dulce para el festival denominado ***Stew & Fare Festival****, a llevarse a cabo los días 26 y 27 del presente mes de Abril de 2013.*

10 Pies de Coco, Piña o Limón a $25.000 cada uno
50 Patty de Pescado o Crab a $2.000 cada uno
50 Syrup Cake a $ 2.000 cada uno
50 Raising Bun a $ 2.000 cada uno
50 Jhonnie Cake a $ 1.000 cada uno
150 Soril Joice a $ 1.000 cada uno
100 Cane Joice a $ 1.000 cada uno

El valor de los productos asciende a: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ***$850.000.-***

Atentamente,

Cindy Pomare
CINDY POMARE
C.C.No. 1123827601

COTIZACION

San Andrés, Isla, 07 de Marzo de 2013

Señores
NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
La Ciudad

Cordial Saludo,

Dando respuesta a su solicitud, me dirijo a ustedes, con el objeto de ofrecerles el servicio de grupo musical y de danza tradicional, requerido para el festival denominado ***Stew & Fare Festival****, a llevarse a cabo los días 26 y 27 del presente mes de Abril de 2013.*

El valor del servicio total asciende a: UN MILLON DE PESOS ***$1.000.000****.=*

Atentamente,

VIOLINA HUDGSON
C.C. No.

24

COTIZACION

San Andrés, Isla, 4 de Marzo de 2013

Señores

NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION

La Ciudad

Cordial Saludo,

Atendiendo el servicio solicitado, deseo informarles a Ustedes, que si es posible suministrarles el servicio en marco de la realización del ***Stew & Fare Festival 2013,*** *los días 26 y 27 del presente mes.*

El valor por el sonido y ambientación con música tradicional asciende a: TRESCIENTOS MIL PESOS ***$ 300.000.-***

Atentamente,

EFRAIN CARDENAS DAWKINS

C.C. No. 15.242.580

NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION
NIT. 827.000.411-4 Personería Jurídica No. 293. Cámara de Comercio
Registro Único Nacional de Comunidades Afrocolombianas Resolución
No. 0005 de 23 de Enero de 2007 Dirección de Etnias del Ministerio del
Interior y de Justicia, Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 47 de 1993.

5TH ANNUAL STEW & FARE FESTIVAL 2013 MARCH 25TH - 28TH

Un legado cultural de nuestros ancestros

San Andrés, Isla, Marzo 14 de 2013.

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura
Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
La ciudad.

Cordial Saludo,

A fin de atender los requerimientos de última hora, que tienen por objeto especificar la contraprestación del convenio a subscribir entre las partes, y que garantice la realización del festival establecida.

CONCEPTO	VALOR
Pago de la póliza del convenio	$220.000.
150 refrigerios para la escolaridad visitantes	$750.000.
100 refrigerios a los participantes	$500.000.
100 porciones de torta tradicional de papaya	$200.000.
Compra de 10 bolsas de hielo	$ 70.000.
Compra de 10 paquetes de vasos plásticos	$ 80.000.
Compra de 10 paquetes de platos plásticos	$ 80.000.
Compra de 10 paquetes de cubiertos plásticos	$ 40.000.
Compra de 5 paquetes de servilletas	$ 20.000.
Compra de un tanque de 500 litros	$120.000.
Papelería e impresiones	$100.000.
Aseo y limpieza del espacio de la actividad	$200.000.
VALOR TOTAL POR CONTRAPRESTACIÓN	**$3.100.000.=**

No siendo más el motivo de la presente, me subscribo de Usted muy fraternalmente,

JUAN RAMIREZ DAWKINS
Representante Legal

26

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Ramirez	Dawkins	Juan

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 17.081.789

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 27 MES 09 AÑO 1962

PAÍS Colombia

DEPTO San Andrés Isla

MUNICIPIO San Andrés Isla

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Barrio Los Almendros

PAÍS Colombia DEPTO _____

MUNICIPIO San Andrés I

TELÉFONO 5123122 EMAIL Jdawkins2@yahoo.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11

TÍTULO OBTENIDO: Normalista

FECHA DE GRADO: MES 12 AÑO 1965

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
				Normalista	12	1964	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Inglés		V			V			V	
Español		V			V			V	

27

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Pensionado Gobernación	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
San Andres Isla	San Andres	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
5130801	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO Pensionado Gobernacion	25	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Juan Ramirez Dawkins

IDENTIFICADO CON: C.C. [X] 1 C.E. [ ] 2 T.I. [ ] 3 N° 17.081.789 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia | Departamento San Andrés Isla | Municipio

Dirección Barrio Los Almendros M3-C7 | Teléfonos 5123122

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Cornelia Dawkins	29633957	Hermana

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** [ ] **PARA RETIRARME** [ ] **PARA ACTUALIZACION** [ ] **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** [ ] ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$ 1'500.000=
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 1'500.000=

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Banco de Bogotá	Ahorros		San Andrés I.	$ 50.000=

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

30

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
/	/	/

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
/	/

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
Nativos Afros Angelo Asociados Por La Vindicación	Representante Legal

c)En la actualidad: SI [X] 1 NO [ ] 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
Joan Whittaker de Ramirez	C.C. [X] 1 C.E. [ ] 2 T.I [ ] 3	N° 39.160.694

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
/	

3. FIRMA

Joan Ramirez Dawkins

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

San Andres Isla Mes 8-2013

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

31

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14157483381

(415)7707212489984(8020) 000001415748338 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 2 7 0 0 0 4 1 1 – 4

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés 2 7

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION

36. Nombre comercial.

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: San Andrés 8 8

40. Ciudad/Municipio: San Andrés 0 0 1

41. Dirección: BRR LOS ALMENDROS MZ 3 CA 7

42. Correo electrónico: jdawkins2@yahoo.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1: 5 1 2 3 1 2 2

45. Teléfono 2: 3 1 5 7 7 0 2 0 6 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 9 1 9 9

47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 6 1 2 1 5

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

4 7 1 4

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código. 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma 56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 1 0 9 2 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE

985. Cargo: Facilitador II

32

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

z. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14157488709

(415)7707212489984(8020) 000001415748870 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 0 8 1 7 8 9	0	Impuestos y Aduanas de San Andrés 2 7	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente.	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 7 0 8 1 7 8 9	1 9 6 4 0 5 1 5

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D C. 1 1	Bogotá, D.C 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	DAWKINS	JUAN	DE LA CRUZ

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección
BRR LOS ALMENDROS MZ 3 CA 7

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
jdawkins2@yahoo.com		5 1 2 3 1 2 2	3 1 5 7 7 0 2 0 6 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
0 0 1 0	1 9 9 3 0 9 0 1	7 4 9 9	2 0 1 0 0 9 1 4			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	2 2																	

22- Obligado a cumplir deberes formales

Usuarios aduaneros

54. Código.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos. SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 1 0 9 2 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada

984. Nombre RODRIGUEZ MEZA EVERLIDIS
985. Cargo Facilitador II

33

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **17081789**

RAMIREZ DAWKINS
APELLIDOS

JUAN DE LA CRUZ
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1942**
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-MAY-1964 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-5600100-70113015-M-0017081789-20030221 **00789**030521 01 145181105

34

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 208359

Apellidos : RAMIREZ DAWKINS

Nombres : JUAN DE LA

Tipo de Iden. : Cedula de Ciudadania

Identific. : 17081789

Nacido : SAN ANDRES ISLA

Depto. : SAN ANDRES Y PROV

VENCE

NO ES VALIDO SIN
LAMINAR

Observaciones :
RAIZAL DUPLICADO REMPLAZA LB T T. CD03421

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institucion Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 14/03/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 17081789 y Nombres: RAMIREZ DAWKINS JUAN DE LA CRUZ
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos | Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

36

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de marzo de 2013, a las 16:12:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	17.081.789
Código de Verificación	1783119322013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Via Web

JHHC

37

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 72 con corte a 31 de diciembre de 2012, hoy jueves 14 de marzo de 2013, a las 16:14:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	8270004114
Código de Verificación	2082013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004. la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

JHMC

37

Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificacion: Cédula de ciudadanía

Número Identificación: 17081789

Generar consulta

Datos del ciudadano

Señor(a) JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 17081789 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Jueves, Marzo 14, 2013 - Hora de consulta: 17:23:52

39

Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificacion: Nit

Número Identificación: 8270004114

Generar consulta

Datos del ciudadano

La empresa NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION identificado(a) con NIT 8270004114 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Jueves, Marzo 14, 2013 - Hora de consulta: 17:23:21

AA - 825207

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION

Número de operación:01C040214010 Fecha: 20120214 Hora: 09:06:48 Pagina : 1

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5122440

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION.
NUMERO: S0500117

N.I.T : -

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: BRR LOS ALMENDROS MZ 3 CA 7
TELEFONO FIJO 1: 5123122
FAX: 21739

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1996 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE FUNDADORES , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO: 00000293 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 00000000000000000293 EL 25 DE FEBRERO DE 1998 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD INSCRIP.	FECHA
	1999/02/18	ASAMBLEA DE ASOCSAN AND	00000416	1999/05/12

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE FUNDADORES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO: 00000294 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, DEFINE E INSCRIBE SUS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

OBJETO. LA NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION, TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: A. PLANTEAR Y PROPENDER PARA QUE LAS REIVINDICACIONES PARA LA COMUNIDAD RAIZAL ANGLO AFRO COLOMBIANO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SEAN RESUELTAS, ESPECIALMENTE PRESERVANDO LA CULTURA, LA IDENTIDAD PROPIA DEL PUEBLO RAIZAL, TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE 1991 EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES 70/93 Y LA 47/93 Y DEMAS NORMAS LEGALES QUE LES CORRESPONDE COMO GRUPO ETNICO EN COLOMBIA. B. REIVINDICAR Y PROMOVER LOS DERECHOS TERRITORIALES DE VIVIENDA, CULTURALES, ECONOMICOS, POLITICOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y TOMA DE DECISIONES AUTONOMAS DE LAS COMUNIDADES RAIZALES DESDE LA PERSPECTIVA ETNICA DENTRO DEL MARCO DE LA DIVERSIDAD ETNOCULTURAL QUE CARACTERIZA AL PAIS. C. FORMULAR, EJECUTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ETNOEDUCACION Y BILINGUISMO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, ACORDE A LAS NECESIDADES, INTERESES O EXPECTATIVAS DE LA COMUNIDAD RAIZAL Y DEMAS GRUPOS INTERESADOS. D. ESTIMULAR EL ESTABLE CIMIENTO DE LA INVESTIGACION EN CENTROS EDUCATIVOS RELACIONADO CON EL ETNO DESARROLLO Y LA EDUCACION EN GENERAL. E. ESTABLECER PROYECTOS PROGRAMAS Y PLANES DE VIDA TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE LOS RAIZALES. F. ESTABLECER PROYECTOS Y PLANES PARA INCURSAR Y MEJORAR A TRAVES DE NUEVAS TECNOLOGIAS EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA, LA PESCA Y LA APICULTURA, MEJORAR LA CALIDAD BOVINA DEL ARCHIPIELAGO, PROMOVER LA RECUPERACION DE LAS TRADICIONES ARTESANALES DENTRO DEL MARCO DE LA CULTURA CARIBENA, ESPECIALMENTE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TIPICAS O COMBINADAS. G. DIVULGAR POR MEDIOS PROPIOS ESCRITOS, RADIALES O TELEVISIVOS, ASPECTOS DE INTERES REGIONAL, NACIO NAL O INTERNACIONAL RELACIONADO CON LOS PROBLEMAS DEL DESARROLLO, LA ACULTURA Y AL POLITICA. H. LUCHAR CON TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION, SEGREGACION Y XENOFOBIA. I. ESTABLECER RELACIONES CON ORGANIZACIONES SIMILARES DE CARACTER REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL O DE INFORMACION. J. ESTABLECER CONVENIOS BILATERALES CON EL GOBIERNO DE PARTAMENTAL, NACIONAL Y CON OTROS PAISES PARA EL FOMENTO DEL ETNODESARROLLO INTERCULTURAL Y BILINGUE, O CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. K. PROMOVER, DESARROLLAR, FORTALECER MANTENER Y ENRIQUECER LA TRADICION CULTURAL AFRO ANGLO DEL CARIBE, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO FORMA CONCRETA DE DEFENSA DE LA COMUNIDAD RAIZAL EN ESTOS TERRITORIOS Y DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

CAMARA DE COMERCIO

RUES PDC Nit. 890.209.965-0 PBX 6448350 Bga

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ DAWKINS JUAN DE LA CRUZ LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00017081789
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MC'LEAN DAVIS FERNANDO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00015241499
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SJOGREEN TIETJE CARLOS LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00004033559
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MANUEL THYME SAMUEL LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00015242327
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA O'NEILL KELLY CECIL LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00039150030
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA DAWKINS O'NEILL DORLY LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00040990839
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CARDENAS DAWKINS EFRAIN LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00015242580
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BRACKMAN HOWARD EVA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/05/12	C.C. 00033129896

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): RAMIREZ DAWKINS JUAN DE LA CRUZ
C.C. 00017081789
REPRESENTANTE LEGAL

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000416
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/02/18
FECHA DE INSC1999/05/12

CERTIFICA :

EL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A. EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION, QUE EJERCERA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ESTATUTOS. EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES SERA REEMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE. B. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. C. PREPARAR CON EL DIRECTOR EJECUTIVO EL INFORME ANUAL FINANCIERO Y DE LABORES PARA EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA ORDINARIA. D. PROVEER CON EL DIRECTOR EJECUTIVO LOS CARGOS Y RENOVAR A LOS FUNCIONARIOS CON EL FIN DE MANTENER UN ORDEN ADMINISTRATIVO, RACIONAL Y PRODUCTIVO. E. CONVO CAR A REUNIONES EXTRAORDINARIAS EL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. F. CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES DE LA FUNDACION CUANDO SEA NECESARIO A JUICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. . DEL REVISOR FISCAL. SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: A. CONTROLAR EL BUEN EMPLEO DE LOS FONDOS DE LA FUNDACION, CERCIORANDOSE QUE LAS OPERACIONES SE AJUSTEN A LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. B. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD DE LA FUNDACION Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO Y PORQUE IMPARTIENDO PARA EL CASO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES C. ASISTIR Y RENDIR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR EL DURANTE SU PERIODO. D. INFORMAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE AL PRESIDENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO O A LA ASAMBLEA GENERAL, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION. E. HACER INVENTARIO DEL CONJUNTO DE BIENES DE LA FUNDACION CON LA COLABORACION DE LA SECRETARIA Y EL TESORERO DE LA FUNDACION. F. PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. G. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO POR GRAVES O URGENTES MOTIVOS LO CONSIDERE NECESARIO. H. INICIAR CUALQUIER INVESTIGACION QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA ESTABLECER LOS HECHOS QUE PUEDAN LESIONAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION O SU PATRIMONIO, INVESTIGACION QUE PUEDE DIRIGIRSE CONTRA LOS PROPIOS DIRECTIVOS. I. CUMPLIR CON LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SENALEN LAS LEYES O LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR LOS ALMENDROS MZ 3 CA 7
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

BLICOM PDC Nit 890.209.965-0 PBX 6448350 B/ga

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

VALOR DEL CERTIFICADO : $4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

43

CONVENIO DE APOYO N° 023 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION.

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE,** mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, como Gobernadora Electa posesionada mediante Acta No.001del 01 Enero 2012, ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, por una parte, y por la otra la Señor **JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 17.081.789 expedida en Bogotá, quien obra como Gerente y Representante legal de **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, identificado con Nit número 827.000.411-4según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante se denominara **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION** hemos a cordado celebrar el presente convenio de apoyo al deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. **E)** Que el Representante Legal de **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION** cuenta con las facultades necesarias dadas para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la Unidad de Cultura del Departamento inscribió y Registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el "Proyecto ***"CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA"*** *que* está incluido en el plan de Desarrollo en el programa: ***Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir,*** dentro del subprograma: ***Patrimonio Inmaterial.*** **H)** Que **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, solicitó apoyo a la administración mediante oficio, para realizar **STEW & FARE FESTIVAL 2013**, en el Departamento. **I)** Que el Departamento y **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo *"Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013"* y su programa: ***Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir,*** dentro del subprograma: ***Patrimonio Inmaterial,*** para lo cual se aunarán esfuerzos con **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, con el fin de organizar realizar y desarrollar el **STEW & FARE FESTIVAL 2013** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 25 al 28 de marzo de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el **STEW & FARE FESTIVAL 2013. NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, se compromete para con el departamento: **1**) Desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano: transporte interno, espacios de realización y requerimiento técnicos y logísticos. **2**) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3**) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO POR EL DEPARTAMENTO**

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 023 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION.

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. **4**) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.). **6)** Presentar a la Unidad de Cultura del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: **A**) información general: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización. **B**) Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C**) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D**) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E**) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. La información que **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **7**) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8**) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($23.100.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**, según oficio, hace parte integral de este convenio. **2) NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, aportará la suma: **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000) MCTE**, representado en: **1)** Pago de póliza del convenio ($220.000). **2)** 150 refrigerios para la escolaridad visitantes ($750.000). **3)**100 refrigerios a los participantes ($500.000). **4)** 100 porciones de torta tradicional de papaya ($200.000). **5)** Compra de 10 bolsas de hielo ($70.000). **6)** Compra de 10 paquetes de vasos plásticos ($80.000). **7)** Compra de 10 paquetes de platos plásticos ($80.000). **8)** Compra de 10 paquetes de cubiertos plásticos ($40.000). **9)** Compra de 5 paquetes de servilletas ($20.000). **10)** Compra de un tanque de 500 litros ($120.000). **11)** Papelería e impresiones ($100.000). **12)** Pago de aseo y limpieza del espacio de la actividad ($200.000). **CLAUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO**: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado del convenio y el cincuenta ciento (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Cultura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA**: **PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cuatro (4) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA**: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a favor del Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B**) De pagos de salarios y prestaciones sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** De calidad del Servicio equivalente al cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. **E)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a titulo de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. El Departamento ejercerá la vigilancia y el control del presente convenio a través del Director de la Unidad de Cultura. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 023 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION.

Administrativos. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES: El DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión: 03-3-61-20: Concepto:***"CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRESA Y PROVIDENCIA",*** de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **461** de fecha 26 febrero de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992, y la Ley 489 de 1998, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **461** de fecha 26 de febrero de 2013. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**. **4)** Acto Administrativo de Personería Jurídica. **5)** Certificado de Registro Tributario (Rut). **6)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7)** Formato Hoja de Vida. **8)** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9)** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **10)** Documento compromiso de contraprestación presentado por **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**. **11)** Cedula de Ciudadanía y Occre del representante legal. **12)** Estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Veintiuno (21) días del mes de Marzo de ~~2013.~~

AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora

JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS
Rep. Legal de Native Afro Anglo Fundation
For Vindication

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

45

CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO Nº. 01 AL CONVENIO Nº. 023 DE 2013

CONVENIDO: JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS

Entre los suscritos a saber: **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.034.895 expedida en Providencia, quien obro en calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante decreto 0072 del 3 de abril de 2013 y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor la Señor **JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 17.081.789 expedida en Bogotá, quien obra como Gerente y Representante legal de **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, identificado con Nit número 827.000.411-4 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante se denominara **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION** hemos a cordado celebrar el presente adicional modificatorio al convenio de apoyo al deporte regido por los decretos 777 y 1403 de 1992, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que entre las partes se celebró el convenio No. **023** de 2013, cuyo objeto tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo *"Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013"* y su programa**:** *Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir,* dentro del subprograma: *Patrimonio Inmaterial,* para lo cual se aunarán esfuerzos con **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, con el fin de organizar realizar y desarrollar el **STEW & FARE FESTIVAL 2013** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 25 al 28 de marzo de la presente anualidad. **B)** que el representante legal de la fundación, solicito mediante oficio aplazamiento y reprogramación del festival para los días 10,11,12 y 13 de abril del presente año, debido a que no ha surgido los efectos esperados. **C)** Que la administración Departamental considera dable la solicitud de modificar la cláusula primera del convenio **023** de 2013 así: **CLAUSULA PRIMERA**: **MODIFIQUESE CLÁUSULA PRIMERA** del convenio **023** de 2013, la cual quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo *"Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013"* y su programa: *Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir,* dentro del subprograma: *Patrimonio Inmaterial,* para lo cual se aunarán esfuerzos con **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, con el fin de organizar realizar y desarrollar el **STEW & FARE FESTIVAL 2013** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 10,11,12 y 13 de abril de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA**. Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio N°.**023** de 2013, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente contrato adicional modificatorio N°. 01 al convenio N°. **023** de 2013. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización se requerirá de la ampliación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los Cinco (5) días del mes de Abril de Dos Mil Trece 2013.

CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (e)

JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS
Rep. Legal de Native Afro Anglo Fundation For Vindication.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

46

CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO Nº. 01 AL CONVENIO Nº. 023 DE 2013

CONVENIDO: JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS

Entre los suscritos a saber: **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.034.895 expedida en Providencia, quien obro en calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante decreto 0072 del 3 de abril de 2013 y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor la Señor **JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 17.081.789 expedida en Bogotá, quien obra como Gerente y Representante legal de **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, identificado con Nit número 827.000.411-4 según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante se denominara **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION** hemos a cordado celebrar el presente adicional modificatorio al convenio de apoyo al deporte regido por los decretos 777 y 1403 de 1992, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que entre las partes se celebró el convenio No. **023** de 2013, cuyo objeto tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo *"Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013"* y su programa**:** *Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir,* dentro del subprograma: *Patrimonio Inmaterial,* para lo cual se aunarán esfuerzos con **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, con el fin de organizar realizar y desarrollar el **STEW & FARE FESTIVAL 2013** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 25 al 28 de marzo de la presente anualidad. **B)** que el representante legal de la fundación, solicito mediante oficio aplazamiento y reprogramación del festival para los días 10,11,12 y 13 de abril del presente año, debido a que no ha surgido los efectos esperados. **C)** Que la administración Departamental considera dable la solicitud de modificar la cláusula primera del convenio **023** de 2013 así: **CLAUSULA PRIMERA**: **MODIFIQUESE CLÁUSULA PRIMERA** del convenio **023** de 2013, la cual quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo *"Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2013"* y su programa: *Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir,* dentro del subprograma: *Patrimonio Inmaterial,* para lo cual se aunarán esfuerzos con **NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION**, con el fin de organizar realizar y desarrollar el **STEW & FARE FESTIVAL 2013** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, los días 10,11,12 y 13 de abril de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA**. Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio N°.**023** de 2013, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente contrato adicional modificatorio N°. 01 al convenio N°. **023** de 2013. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su legalización se requerirá de la ampliación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los Cinco (5) días del mes de Abril de Dos Mil Trece 2013.

CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (e)

JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS
Rep. Legal de Native Afro Anglo Fundation For Vindication.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 877

Vigencia 2013 **Fecha de Compromiso** 21 de marzo de 2013

Beneficiario FUNDACION NATIVE AFRO ANGLO FOR VINDICATION **Nit** 827000411 - 4 **Sin Formalidades Plenas**

No. C.D.P. 461 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 26 de febrero de 2013

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 023 **Fecha:** 21/03/2013 **Vence:** 31/12/2013

Objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES EN ORGANIZAR, REALIZAR Y DESARROLLAR EL STEW & FARE FESTIVAL 2013 EN SU 5ta VERSION EN SAI

Cto. Utilidad: UNIDAD DE CULTURA **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -6 1 -20	Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	20.000.000,00
	Total Compromisos	$20.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Marzo	C$20.000.000,00
Valor Total Prog.	20.000.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

MUNDO SEGUROS

Agente Autorizado de:
Seguros del Estado S.A.
Mundial de Seguros S.A.
Capitalizadora Colpatria
Barrio Sagrada Familia
Tel.: 512 2611 - 512 0440
Cel.: 310 766 0413 - 318 7268402
E-mail: rimatoca@hotmail.com
San Andrés Isla

RECIBO DE CAJA

Nº 13373

FECHA	DIA	MES	AÑO
	22	03	2013

Recibí de NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VIDICATION — **C.C./NIT.** 827.000.411

CONCEPTO

PAGO PRIMA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 75-44-101045673
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 75-45-101012854
CONVENIO DE APOYO No. 023-2013
GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

FORMA DE PAGO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	VALOR TOTAL
☐ Efectivo $ 217.010 ☐ Cheque	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	$ 217.010

Cheque	Banco	Cuenta Cheque	Valor	Firma y Sello

Los Cheques devueltos se cobra el 20% de sanción, según el artículo 731 del Código de Comercio y demás costos prejuridicos

C.C o NIT

SEGUROS DEL ESTADO S.A. Sucursal Cartagena - Codigo 075

XXXX

ASTRIA ELENA SALGADO - GRAFICAS SEBASTIAN NIT.: 40.989.282-0 Tel. 5121184

New Poin
patonal
Posivita

49

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101045673	0

Fecha Expedición Dia	Mes	Año	Vigencia Desde Dia	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Dia	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
22	03	2013	22	03	2013	00:00	28	03	2016	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VIDICATION — Identificación : 827 000.411-4

Dirección : BARRIO LOS ALMENDROS MZ 3 CASA 7 — Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES — Teléfono : 5123122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA — Identificación : 892 400 038-2

Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES — Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES — Teléfono : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO No. 023 DE 2013, CUYO OBJETO ES IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO PARA TEJER UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO 2012-2013 Y SU PROGRAMA NUESTRO PATRIMONIO, UNA RIQUEZA PARA CONSERVAR Y COMPARTIR CON EL FIN DE ORGANIZAR REALIZAR Y DESARROLLAR EL STEW & FARE FESTIVAL 2013 EN SU 5TA VERSION A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIVPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LOS DIAS 25 AL 28 DE MARZO DE 2013

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/03/2013	28/07/2013	$2,310,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	22/03/2013	28/03/2016	$1,155,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	22/03/2013	28/07/2013	$10,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	22/03/2013	28/09/2013	$11,550,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ *****155,010.00	$ *******7,000.00	$ ***********0.00	$ ***********162,010.00	$ *******25,015,000.00	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono 6601144 - CARTAGENA

REFERENCIA PAGO: 1101310208962-9

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

75-44-101045673

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1 PUNICA 01

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

No. 75441010 45673 SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME[1] PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

[1] MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA . 09/12

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO

SAN ANDRES

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RCE CONTRATOS

Ciudad	Nit	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	860.009.578-6	CARTAGENA	75	75-40-101012854	0

Fecha Expedición Dia	Mes	Año	Vigencia Desde Dia	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Dia	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento
22	03	2013	22	03	2013	00:00	28	07	2013	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VIDICATION	: 827.000.411-4	: BARRIO LOS ALMENDROS MZ 3 CASA 7	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	: 5123122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	: 892.400 038-2	: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO,DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO No. 023 DE 2013, CUYO OBJETO ES IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO PARA TEJER UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO 2012-2013 Y SU PROGRAMA NUESTRO PATRIMONIO, UNA RIQUEZA PARA CONSERVAR Y COMPARTIR CON EL FIN DE ORGANIZAR REALIZAR Y DESARROLLAR EL STEW & PARE FESTIVAL 2013 EN SU STA VERSION A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIVPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LOS DIAS 25 AL 28 DE MARZO DE 2013

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	22/03/2013	28/07/2013	$1,155,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ ******55,000.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********55,000.00	$ ********1,155,000.00	21 / 04 / 2013

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

(415)7709998021167(8020)110131020896(3900)000000055000196)20140322

REFERENCIA PAGO: 1101310208968-2

SEGUROS DEL ESTADO S.A. 75401101012854 Cartagena - Codigo 075

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. 75-40-101012854

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA. 04/2009

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El **Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado,** que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en SAN ANDRES a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

50

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 001491 -
(22 MAR 2013

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el articulo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el Nº. 75-44-101045673, de fecha marzo 22 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION, Representante Legal JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKIN, según convenio Nº. 023 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 22-03-2.013 hasta el 28-07-2013.

2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 22-03-2.013 hasta el 28-07-2013.

3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 22-03-2.013 hasta el 28-03-2016.

4. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 22-03-2.013 hasta el 28-09-2013.

Que revisada la Póliza identificada con el Nº. 75-40-101012854, de fecha marzo 22 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION, Representante Legal JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKIN, según convenio Nº. 023 del 2013.-

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 22-03-2.013 hasta el 28-07-2013.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con los números 75-44-101045673 y 75-40-101012854, expedidas el 22 de marzo de 2.013, por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 22 MAR 2013

Jefe Oficina Asesora Jurídica **AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN**

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ENTIDAD ESTATAL

NIT 860.009.578-6

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101045673	1

Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	Horas	Dia	Mes	Año	Horas	
08	04	2013	22	03	2013	00:00	15	04	2016	00:00	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VIDICATION	827.000.411-4

Dirección	Ciudad	Teléfono
BARRIO LOS ALMENDROS MZ 3 CASA 7	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	5123122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	892.400.038-2

Dirección	Ciudad	Teléfono
AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A , garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO No 023 DE 2013, CUYO OBJETO ES IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO PARA TEJER UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO 2012-2013 Y SU PROGRAMA NUESTRO PATRIMONIO, UNA RIQUEZA PARA CONSERVAR Y COMPARTIR CON EL FIN DE ORGANIZAR REALIZAR Y DESARROLLAR EL STEW & FARE FESTIVAL 2013 EN SU 5TA VERSION A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIVPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LOS DIAS 25 AL 28 DE MARZO DE 2013

AMPAROS

RIESGO PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/03/2013	15/08/2013	$2,310,000.00	$2,310,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	22/03/2013	15/04/2016	$1,155,000.00	$1,155,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	22/03/2013	15/08/2013	$10,000,000.00	$10,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	22/03/2013	16/10/2013	$11,550,000.00	$11,550,000.00

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN CONTRATO ADICIOPNAL MODIFICATORIO No 01 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2013 AL CONVENIO No. 023/2013, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DEL STEW & FARE FESTIVAL 2013 EN SU 5TA VERSION A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS LOS DIAS 10,11,12 Y 13 DE ABRIL DE 2013

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ *******25,015,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101045673

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RCE CONTRATOS

59

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod. Sucursal	No.Póliza	Anexo
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101012854	1

Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	Horas	Dia	Mes	Año	Horas	
08	04	2013	22	03	2013	00:00	15	08	2013	00:00	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	Identificación
NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VIDICATION	827.000.411-4

Dirección	Ciudad	Teléfono
BARRIO LOS ALMENDROS MZ 3 CASA 7	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	5123122

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	Identificación
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	892.400 038-2

Dirección	Ciudad	Teléfono
AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO No. 023 DE 2013, CUYO OBJETO ES IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO PARA TEJER UN MUNDO MAS HUMANO Y SEGURO 2012-2013 Y SU PROGRAMA NUESTRO PATRIMONIO, UNA RIQUEZA PARA CONSERVAR Y COMPARTIR CON EL FIN DE ORGANIZAR REALIZAR Y DESARROLLAR EL STEW & FARE FESTIVAL 2013 EN SU 5TA VERSION A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIVPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA LOS DIAS 25 AL 28 DE MARZO DE 2013
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	22/03/2013	15/08/2013	$1,155,000.00	$1,155,000.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo. 3.00 SMMLV

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO No. 01 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2013 AL CONVENIO No. 023/2013, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DEL STEW & FARE FESTIVAL 2013 EN SU 5TA VERSION A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS LOS DIAS 10,11,12 Y 13 DE ABRIL DE 2013

NOTA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ********1,155,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A. Agencia Codigo 075 Sucursal

75-40-101012854
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF040758B

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 001647 -
(08 ABR 2013)
"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el articulo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisado el anexo Nro. 1 de fecha Abril 8 de 2013, a la Póliza identificada con el Nº. 75-44-101045673, de fecha marzo 22 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION, Representante Legal JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKIN, según convenio Nº. 023 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 22-03-2.013 hasta el 15-08-2013.

2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 22-03-2.013 hasta el 15-08-2013.

3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 22-03-2.013 hasta el 15-04-2016.

4. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 22-03-2.013 hasta el 16-10-2013.

Que revisado el anexo Nro. 1 de fecha Abril 8 de 2013, a la Póliza identificada con el Nº. 75-40-101012854, de fecha marzo 22 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido NATIVE AFRO ANGLO FUNDATION FOR VINDICATION, Representante Legal JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKIN, según convenio Nº. 023 del 2013.-

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 22-03-2.013 hasta el 15-08-2013.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese los anexos Nro. 1 de fecha Abril 8 de 2013, a las Pólizas identificadas con los números 75-44-101045673 y 75-40-101012854, expedidas el 22 de marzo de 2.013, por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 08 ABR 2013

Jefe Oficina Asesora Jurídica **AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN**

Proyectó: Yennys De la Hoz.
1700-63.12 – V: 00

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

HACE CONSTAR QUE:

El Señor: **JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 17.081.789, expedida en Bogotá, como Representante Legal de NATIVE AFRO ANGLO FOUNDATION FOR VINDICATION, NIT. 827.000.411-4, **cumplió** el Objeto del Convenio de Apoyo No. 023 de Marzo 21 de 2013 y le será cancelado el pago final del cincuenta (50%) por ciento del valor por haber cumplido con el objeto que conste en dicho convenio de una manera eficiente y efectiva.

Para constancia se firma en San Andrés Isla a los 25 días del mes de Junio de 2013.

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

Proyecto/Elaboró: Beatriz Hooker

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 51 24390 Telfax 51 26809
Email: gobernador@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No.023 DEL 21 DE MARZO DE 2013

En San Andrés, isla, a los Veinte (09) días del mes de Abril del año Dos Mil Doce (2013), se reunieron el doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, Director de la Unidad de Cultura y **JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS**, Representante Legal de la Fundación Native Afro Anglo For Vindication en calidad de CONVENIDO, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio No. 023 de Marzo 21 de 2013.

SUPERVISOR:	**DIRECTOR UNIDAD DE CULTURA**
CONVENIDO:	**JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.081.789** expedida en Bogotá.
OBJETO:	Tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012-2013" y su programa, Nuestro Patrimonio, una Riqueza para Conservar y Compartir, dentro del subprograma, Patrimonio Inmaterial, para lo cual se aunarán esfuerzos con Native Afro Anglo Fundation For Vindication, con el fin de organizar, realizar y desarrollar el **"Native Stew And Fair Festival 2013",** en su 5ta. Versión a realizarse en el Departamento Archipielago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los días 10, 11, 12 y 13 de Abril de la presente anualidad.
FECHA DE INICIO:	**ABRIL 10 DE 2012.**
PLAZO DE EJECUCION:	**CUATRO (04) DIAS.**
FECHA DE TERMINACION:	**ABRIL 13 DE 2012**

GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Cultura

JUAN DE LA CRUZ RAMIREZ DAWKINS
Representante Legal
Fundación Native Afro Anglo For Vindication